POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2

Neiva, 11 NOV 2026

Señora:
CIELO PERDOMO AVILES
Representante Legal de la entidad UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL HUILA LTDA
Calle 15 No 5 -69
Neiva, Huila

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN RASES No2 MIC 060 2026

Con toda atención me permito informarle que en virtud de la invitación pública conforme al proceso de contratación **PN RASES No2 MIC 060 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA "**, su oferta a cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada.

En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*", la oferta presentada por usted, junto con el presente documento, constituyen la carta de aceptación de oferta. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	85-7-20247-26
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.075.225.747 de Neiva Huila
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Saud No2 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día N° 26-267 de fecha 24 de septiembre de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional

CONTRATISTA	**NOMBRE:** UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL HUILA LTDA **NIT**: 900.054.666-1 **REPRESENTANTE LEGAL**: CIELO PERDOMO AVILES **DOC. IDENTIDAD**: 55.171.889 de Neiva Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Neiva **DIRECCIÓN**: Calle 15 No 5 -69 **TELEFONO**: 3175133243 – 3158266633 – 3203062095 **CORREO:** ucphuila@yahoo.es
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegare a celebrarse será ejercida por la RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL USUARIO la Subintendente VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES, y/o quien haga sus veces, apoyada por médico de referencia y contra referencia de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, o quien designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salid No2 Funcionaria quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y demás normas concordantes. Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual teniendo en cuenta la carta de inicio del contrato en la plataforma de SECOP II y Modulo de Contratación de la Policía Nacional; así mismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente causado por la prestación de los servicios objeto del contrato, mediante pagos parciales en moneda legal colombiana, conforme a los servicios efectivamente prestados, auditados y aprobados, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta médica y asignación del respectivo turno para pago, previa presentación de la factura electrónica de venta en salud, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la certificación de auditoría médica cuando aplique, la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045), la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y demás soportes exigidos para el trámite de pago. La documentación deberá radicarse ante la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde se asignará el correspondiente número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 (Derecho a Turno). En caso de que el CONTRATISTA presente la documentación requerida para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes o con inconsistencias que requieran devolución. El trámite será incorporado a la siguiente programación disponible del PAC una vez sean subsanadas las observaciones efectuadas por la entidad. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, ubicación de recursos por parte del Nivel Central y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para su reconocimiento.

CONDICIONES PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN SALUD

La factura electrónica de venta en salud deberá expedirse de conformidad con la normativa vigente expedida por la DIAN, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente las disposiciones relacionadas con facturación electrónica en salud, RIPS como soporte de la factura electrónica y los procedimientos definidos para el SIIF Nación.

La factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN y cumplir las condiciones establecidas para su recepción, validación y trámite de pago.

RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito presentadas por el contratista.

Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación de los servicios de salud objeto del contrato.

Cuando resulte aplicable, verificará el correcto cargue de la facturación en SECOP II y demás plataformas institucionales definidas para el trámite contractual.

Una vez efectuada la validación técnica y administrativa correspondiente, expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045) y autorizará la radicación de la cuenta médica.

RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

- La factura electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad tributaria y sanitaria vigente.
- El supervisor verificará como mínimo:
- Nombre o razón social completa e identificación tributaria del contratista.
- Nombre o razón social e identificación tributaria de la entidad contratante.
- Numeración consecutiva autorizada.
- Fecha de expedición.
- Descripción de los servicios prestados.
- Valor total facturado.
- Discriminación de impuestos cuando corresponda.
- Validación del código QR.
- Correspondencia entre factura electrónica y RIPS radicados.
- Ausencia de inconsistencias que impidan su validación.

RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS

Las cuentas médicas deberán ser radicadas dentro de los plazos definidos contractualmente y de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes para la recepción, radicación y auditoría de cuentas médicas.

A. Las facturas electrónicas de venta en salud, notas débito y notas crédito deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los lineamientos definidos para SIIF Nación.

B. El supervisor aprobará o rechazará las facturas cuando proceda, de conformidad con las plataformas institucionales implementadas para tal fin.

C. Se verificará la certificación vigente de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando corresponda.

AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS

Las cuentas médicas radicadas estarán sujetas al proceso de auditoría médica y administrativa adelantado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

- La auditoría verificará, entre otros aspectos:
- Pertinencia médica.
- Coherencia diagnóstica.
- Adecuada utilización de tecnologías en salud.
- Cumplimiento de referencia y contrarreferencia.
- Concordancia entre historia clínica, RIPS y factura.
- Soportes clínicos exigibles.
- Cumplimiento de condiciones contractuales.

GLOSAS Y RESPUESTAS A GLOSAS

Las glosas formuladas deberán ser atendidas por el contratista dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

Las respuestas a glosas deberán presentarse con los soportes técnicos, administrativos y clínicos que permitan su análisis y resolución.

La aceptación, levantamiento o conciliación de glosas hará parte integral del trámite de reconocimiento y pago de las cuentas médicas.

DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO

- Factura electrónica de venta en salud.
- RIPS en estructura definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Planilla de asignación de turno para trámite de cuentas (Formato 2BS-FR-021).
- Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045).
- Certificación de auditoría médica cuando corresponda.
- Soportes clínicos exigibles conforme a la modalidad contractual.
- Relación detallada de servicios facturados.
- Certificación bancaria vigente.
- Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).
- Soportes de referencia y contrarreferencia cuando resulten aplicables.
- Archivo XML y demás archivos electrónicos exigidos por la normatividad vigente.

ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE FACTURACIÓN

De conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás disposiciones archivísticas vigentes, los documentos soporte deberán radicarse conforme a los lineamientos institucionales establecidos por la Policía Nacional para la gestión documental y auditoría de cuentas médicas

Nota 1. La entidad dará trámite únicamente a las cuentas médicas que cumplan los requisitos legales, contractuales y técnicos exigidos.

Nota 2. El derecho de turno corresponde al orden cronológico de radicación establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Central de Cuentas remitirá la documentación al supervisor para su revisión.

Verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación de los servicios de salud contratados, el supervisor expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045).

Posteriormente continuará el trámite de auditoría y pago correspondiente.

CAUSALES DE NO PAGO
Incumplimiento de la normatividad vigente en materia de facturación electrónica en salud.

- No presentación de RIPS y soportes exigidos.
- Inconsistencias entre factura, RIPS y soportes clínicos.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Prestación de servicios no autorizados o no soportados.
- Falta de respuesta oportuna a glosas.
- Rechazo de cuentas por auditoría médica.
- No presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Incumplimiento de los lineamientos establecidos para radicación y auditoría de cuentas médicas.
- Todas las demoras ocasionadas por las causales anteriores serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses, compensaciones o indemnizaciones a su favor.

RETENCIONES Y DESCUENTOS

Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y gravámenes establecidos en la legislación tributaria vigente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las obligaciones fiscales aplicables.

En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 practicará las retenciones a que haya lugar por concepto de retención en la fuente, retención de IVA, impuesto de industria y comercio (ICA), sobretasa bomberil y demás tributos legalmente procedentes.

Concepto final: esta versión queda estructurada para contratación de servicios de salud de la red externa, incorporando facturación electrónica en salud, RIPS, auditoría médica, glosas, referencia y contrarreferencia, soportes clínicos y control de cuentas médicas, manteniendo coherencia con el objeto contractual.

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL HUILA LTDA
TIPO DE CUENTA: corriente
NUMERO DE CUENTA: 380-090001

	ENTIDAD FINANCIERA: Banco de occidente
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Presupuesto para la vigencia actual amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **63026**, QUIPU No. **430** de fecha **22 de octubre de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. La vigencia futura se encuentra autorizada mediante comunicación oficial GS-2026-093812-DISAN DEL 13/10/2026 y mediante oficio No 2-2026-070557 del 08/10/2026, QUIPU **431** de fecha **22 de octubre de 2026**.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)** distribuidos así: Para la vigencia 2026 la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00)** Para la vigencia 2027 la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	**GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro (4) meses) y cuatro (4) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro (4) meses) y cuatro (4) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro (4) meses) y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar **D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE SALUD**: equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra el termino de ejecución del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar

	PARÁGRAFO PRIMERO: Por constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **NOTA**: cuando se modifique el plazo o valor del contrato, el contratista deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción de la modificación las garantías únicas, junto con el soporte de pago, así mismo tendrán que ser publicadas en la plataforma SECOP II. ***SANCIONES*:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA**: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** la suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del

	incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2** No obstante, La **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 de 2014 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.**Concluida la intervención del ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución

	así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) ART.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo ART.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del presente proceso de contratación, será hasta el **31 DE MARZO DE 2027 Y /O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de Garantías y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y la jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de la oficina de referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previamente, será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia, de la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 quien expedirá la respectiva orden de atención para los servicios
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La prestación del servicio se realizará en **Neiva Huila**, en las instalaciones del contratista, las cuales deberán estar debidamente habilitadas, según Resolución 0003100 de 2019 "*Por lo cual se definen los procedimientos y condiciones de*

	inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de cuatro (4) meses más contados a partir del término del plazo de ejecución.

Lo anterior, en razón de que el comité evaluador jurídico, técnico y económico, mediante las comunicaciones oficiales GS-2026-137902-DEUIL y GS-2026-022401-REGI2 del 04 de noviembre de 2026, GS-2026-022486-REGI2 del 05 de noviembre de 2026, GS-2026-022574-REGI2 del 06 de noviembre de 2026 y GS-2026-022662-REGI2 del 09 de noviembre de 2026, recomendó a la jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, adjudicar el proceso de contratación PN RASES No2 MIC 060 2026, a la entidad UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL HUILA LTDA. identificado con NIT: 900.054.666-1, cuya representante legal es CIELO PERDOMO AVILES, " identificada con CC 55.171.889 de Neiva Huila, por cuanto dicha entidad cumplió jurídica, técnica y económicamente con los requisitos establecidos en la invitación pública.

El objeto del proceso de contratación es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000,00) IVA INCLUIDO**, distribuidos así: para la vigencia actual 2026 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00) y para la vigencia futura 2027 la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00).

El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, término durante el cual el contratista deberá cumplir con la prestación del servicio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única.

Nota: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 así como los estudios y documentos previos, la oferta en aquellas partes que fue aceptada por la Regional de Aseguramiento en Salud No2.

Atentamente,

Mayor **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2 (E)

Elaborado por: SI Andrea Del Pilar Rodríguez Culma/ Analista de contratos
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS Patricia Escalante Salas / Asesora Jurídica RASES No2
Fecha de elaboración: Noviembre/2026

Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN
1	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE
2	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
3	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL A COLOR (ECO TT)
4	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE
5	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL
6	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO
7	881210	ECOCARDIOGRAMA STRESS CON PRUEDA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA
8	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)
9	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA- ADULTO
10	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
11	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
12	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
13	895003	PRUEBA DE MESA VASCULANTE
14	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAR SISTEMICA
15	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	**El CONTRATISTA** se ajusta a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025.
2	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO:** EL contratista garantiza que dispone del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, cumplen con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumple con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de los procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación. Así mismo el contratista garantiza que las capacitaciones y estudios del personal fueron realizados en instituciones educativas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que estos corresponden a las especialidades y servicios de salud descritos y requeridos en el presente proceso, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, con sus adiciones y modificaciones, y que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), conforme a la normativa vigente.
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos y de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1.2, EL contratista certificó que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual han sido verificados sus diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos, así mismo el personal cuenta con la experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo un (01) año, de igual forma cuenta con

	la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
4	El contratista garantiza la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". Así mismo presenta FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST debidamente firmado.
5	**OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN DE CITA:** el contratista garantiza que la Oportunidad de asignación de citas se realizara entre 7 días hábiles, (tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)
6	**OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN DE CITA – PARA PACIENTES CON TUTELA Y/O PQR**: el contratista garantiza que la oportunidad de asignación de cita para paciente con tutela y/o PQR se realizara entre 1 a 2 días, (tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)
7	**OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RESULTADOS:** el contratista garantiza que será dentro de las 48 HORAS siguientes de la fecha de la toma del examen.
8	**DOTACIÓN Y EQUIPOS BIOMÉDICOS MÍNIMOS:** EL contratista acreditó la disponibilidad de los equipos biomédicos requeridos para los procedimientos ofertados, así mismo garantiza que cada uno de estos cuentan con registro sanitario INVIMA vigente y hoja de vida de mantenimiento preventivo/correctivo y calibración actualizada, conforme al Decreto 4725 de 2005 y a la Resolución 3100 de 2019.
9	**BIOSEGURIDAD Y DESINFECCIÓN DE DISPOSITIVOS:** EL contratista garantiza contar con protocolo institucional de limpieza y desinfección para los transductores y dispositivos que estén en contacto con piel o mucosas (ecógrafo, sondas transesofágicas, electrodos), conforme a los estándares de bioseguridad del Sistema Único de Habilitación, exigible desde el inicio de la ejecución.
10	**ENTREGA DE RESULTADOS EN MEDIO DIGITAL INTEROPERABLE:** Los resultados e informes deberán entregarse en medio digital compatible con el sistema de información institucional (SISAP WEB u otro que lo sustituya), con firma digital o electrónica del especialista responsable, garantizando la trazabilidad del profesional que realizó cada lectura, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre datos sensibles de salud.
11	**TIEMPOS DE ENTREGA DIFERENCIADOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Sin perjuicio del término general de 48 horas ya previsto, se diferencia: electrocardiograma y consulta de especialista, mismo día de la atención; ecocardiograma, prueba de esfuerzo, Holter y MAPA/telemetría, máximo 48 horas hábiles; casos con tutela y/o PQR, dentro de los términos ya fijados por la Superintendencia Nacional de Salud.
12	**PLAN DE CONTINGENCIA POR INDISPONIBILIDAD:** EL contratista presenta procedimiento de mecanismos de contingencia (equipo de respaldo o remisión temporal a IPS de la misma red) para garantizar la continuidad del servicio dentro de los tiempos de oportunidad pactados, ante daño del equipo o ausencia del especialista.
13	**CONSERVACIÓN Y ENTREGA DE HISTORIAS CLÍNICAS:** EL contratista presenta procedimiento de custodia, conservación y entrega de las historias clínicas y demás soportes de atención, conforme al término legal de conservación vigente (Resolución 866 de 2021 y demás normas de archivo clínico que la modifiquen), incluyendo el protocolo de entrega al Subsistema de Salud a la terminación del contrato.
14	**EL contratista** dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "*Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" del Ministerio de Defensa Nacional.

ANEXO No. 2

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO Y/O TARIFA CONTRATADA
1	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$ 19.895,00
2	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 112.460,00
3	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL A COLOR (ECO TT)	$ 232.750,00
4	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE	$ 356.014,00
5	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 297.455,00
6	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 350.460,00
7	881210	ECOCARDIOGRAMA STRESS CON PRUEDA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 451.826,00
8	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 181.469,00
9	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA- ADULTO	$ 50.309,00
10	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	$ 50.309,00
11	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 67.333,00
12	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 67.333,00
13	895003	PRUEBA DE MESA VASCULANTE	$ 382.962,00
14	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAR SISTEMICA	$ 178.752,00
15	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	$ 178.752,00

Mayor **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2 (E)

Elaborado por: SI Andrea Del Pilar Rodríguez Culma/ Analista de contratos
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS Patricia Escalante Salas / Asesora Jurídica RASES No2
Fecha de elaboración: Noviembre/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CUATRO (04) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO. ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS, COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y POR CUATRO (04) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO

						CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS. PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO. Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DELTERMINO Y EN LA FORMA REVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE PLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURÍDICO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO (PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME ART. 17 LEY 1150 DE 2007)	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SE APLICARÁ EL 20% EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL Y DE MANERA PROPORCIONAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL

ANEXO 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

3. EL CONTRATISTA en caso de incrementarse los valores, la entidad contratista deberá presentar escrito debidamente justificado; con el fin de ser verificado por el ordenador del gasto y demás personal que se considere necesario para determinar la viabilidad de realizar modificatorio al contrato.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. El **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

8. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

9. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) de no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones de licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad.

11. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

12. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor,

información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

13. EL Contratista deberá permitir el acceso a los auditores de la Policía Nacional, así mismo permitir el acceso a todos los documentos que requiera, de acuerdo con le ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas y el recurso humano disponibles para el desarrollo del presente contrato

14. El CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas y todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

15. El CONTRATISTA deberá mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para llevar un control en la facturación y prestación de los servicios, y se compromete a mantener informado al supervisor, mediante correo electrónico sobre el estado de ejecución del contrato, consumo y valor pendiente por consumir, adicionalmente es obligación del contratista informar al supervisor cuando la de ejecución, comprometiéndose a no prestar servicios que excedan el valor del 100% pactado en el contrato. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

16. El contratista de acuerdo con la legislación vigente debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria

17. El contratista se comprometerá a recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

18. EL CONTRATISTA se obliga a reportar en el tiempo indicado según normatividad vigente a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, por lo cual se adelantarán las actuaciones y verificaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Así mismo, EL CONTRATISTA propiciará espacios para que en conjunto con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 se establezcan planes de mejora y rutas de seguimiento encaminados a la reducción de dicho evento, inconsistencias en la información o falla de calidad. Dicho reporte se debe consignar en el formato Institucional, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co,deuil . rases-rco@policia.gov.co , deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co , Edna.ramirezc@correo.policia.gov.co

19. El CONTRATISTA deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados.

20. El CONTRATISTA deberá suministrar la información estadística (RIPS) sobre las diferentes actividades, procedimientos asistenciales y entrega de medicamentos, la cual deberá contener la información desagregada e individualizada por paciente del 100% de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique o sustituya), que actualiza el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS- como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud.

21. El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para

la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.

22. El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la Resolución 3280 DE 2018, (agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".

23. En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

24. El contratista se obliga a garantizar que la lectura, análisis, interpretación y emisión de conceptos diagnósticos derivados de los exámenes cardiológicos contratados (incluyendo, pero sin limitarse a electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo, ecocardiogramas, Holter y demás procedimientos relacionados) sean realizados exclusivamente por un médico especialista en cardiología, debidamente titulado, habilitado y registrado ante el Sistema de Talento Humano en Salud. En ningún caso podrá delegarse la interpretación clínica o diagnóstica de dichos estudios en auxiliares, técnicos u otro personal no facultado para dicho fin. El contratista deberá asegurar que en cada entrega se anexe el informe firmado digital o físicamente por el profesional especialista responsable. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, sanitarias o legales a que haya lugar. Asimismo, el contratista deberá implementar controles internos que garanticen la trazabilidad y verificación del profesional que realiza cada análisis.

25. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 *"Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones"*. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

26. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

27. Mantener vigente y a disposición de la supervisión el registro sanitario INVIMA y las hojas de vida de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio, exhibiéndolos cuando le sean requeridos.

28. Reportar mensualmente al supervisor del contrato los indicadores de oportunidad y calidad pactados (tiempos de asignación de cita, tiempos de entrega de resultados, PQR recibidas y resueltas), como insumo para el seguimiento del contrato.

29. Custodiar, conservar y entregar al Subsistema de Salud de la Policía Nacional (o a quien este designe) las historias clínicas y demás soportes de atención generados en ejecución del contrato, por el término y en las condiciones que establezca la normativa vigente de archivo clínico, tanto durante la ejecución como a la finalización del contrato.

30. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 en el tratamiento de los datos personales y de salud (dato sensible) de los usuarios del Subsistema de Salud a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

31. Garantizar que el envío de los RIPS se realice conforme a la Resolución 2275 de 2023 (soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud) dentro de los plazos allí establecidos, así como la calidad y consistencia del dato reportado.

ANEXO N° 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Verificar periódicamente, a través del supervisor, el cumplimiento de las condiciones técnicas verificables en la etapa precontractual (habilitación específica del servicio, vigencia de registros INVIMA y hojas de vida de mantenimiento de equipos) durante la ejecución del contrato.